



COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidente: D. Ángel López Jubete
Vocal: D. Francisco Davó Escrivá
Vocal: Dª. Elena Borrás Alcaraz
Secretaria/Vocal: Dª. Alba Rivero Quesada

ACTA NÚMERO 1920/23

En Madrid, a día 12 de Febrero de 2020, se reúne el COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN en los locales de la Real Federación Española de Balonmano, en la calle C/ Ferraz nº 16, bajo la presidencia de D. ÁNGEL LÓPEZ JUBETE y con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer sobre los asuntos que a continuación se detallan:

1. ACTA ANTERIOR

Leída el Acta anterior nº 1920/22, queda aprobada por unanimidad.

Igualmente, se analizan las actas correspondientes a los encuentros de competición oficial que se han disputado entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados que constan en cada una de ellas con, en su caso, las modificaciones o rectificaciones que se acuerden expresamente por parte del Comité en la presente o en subsiguientes sesiones.

2. DIVISION DE HONOR PLATA MASCULINO (JORNADA 17)

· BLASGON Y BODEGAS CERES VILLA DE ARANDA - CONDES DE ALBAREI TEUCRO (DHB172)

Sancionar al Club CLUB BALONMANO VILLA DE ARANDA, con MULTA DE CIENTO CINCUENTA EUROS (150 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.A del Rgto. de Régimen Disciplinario, por el comportamiento incorrecto del público respecto del equipo contrario provocando la interrupción del encuentro..

· VESTAS BALONMANO ALARCOS CIUDAD REAL - CLUB CISNE COLEGIO LOS SAUCES (DHB175)

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO BALONMANO ALARCOS CIUDAD REAL, con MULTA DE CIENTO OCHENTA EUROS (180 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.G del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar Médico con licencia en el encuentro DHB175, según exige en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones..

3. DIVISION DE HONOR PLATA FEM. FEMENINO (JORNADA 19)

· BM TEJINA TENERIFE - COMERCIAL ULSA HAND VALL VALLADOLID (PFA193)

Sancionar al Club CLUB BALONMANO TEJINA, con MULTA DE SESENTA EUROS (60 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.G del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar al Entrenador Titular en el encuentro.

· LANZAROTE ZONZAMAS - LANZAROTE - PUERTO DEL CARMEN (PFA195)





Sancionar al Club CB ZONZAMAS, con MULTA DE SESENTA EUROS (60 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar persona alguna con la Licencia federativa adecuada para ejercer la función de Delegado de Campo, según dispone el artículo 120 del RPC, en el encuentro PFA195..

· A.D.CARBALLAL - BALONMANO SAN JOSE OBRERO LANZAROTE (PFA197)

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO BALONMANO MAHAY, con MULTA DE CIEN EUROS (100 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.C del Rgto. de Régimen Disciplinario, por presentarse su equipo al encuentro PFA197 con menos de doce jugadoras, en concreto por la falta de la DUODÉCIMA JUGADORA, siendo reincidente y haber sido sancionado por la misma falta en los encuentros PFA133 y PFA095..

· KUKULLAGA ETXEBARRI - SCHÄFER ZARAGOZA (PFB191)

Sancionar al Club CLUB BALONMANO KUKULLAGA, con MULTA DE SESENTA EUROS (60 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.G del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar Entrenador en el encuentro PFB191- .

4. PRIMERA NACIONAL MASCULINO (JORNADA 19)

· EMBUTIDOS LALINENSE - BM. TENERIFE TEJINA (1MA191)

Sancionar al Club CLUB BALONMANO TEJINA, con MULTA DE SESENTA EUROS (60 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.G del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar Entrenador en el encuentro 1MA191- .

· BUEU ATLETICO BALONMAN - GRANITOS IBÁÑEZ RICOS CARBALLAL (1MA193)

Sancionar al Club ASOCIACION DEPORTIVA CARBALLAL, con MULTA DE SESENTA EUROS (60 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.G del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar Entrenador en el encuentro 1MA193- .

· TEUCRO COLEGIO SAN NARCISO - CARNES DORIBEIRO-OURENSE PROVINCIA TERMAL (1MA195)

Sancionar al JUGADOR CELSO RAMON SOTELO LORENZO del equipo CARNES DORIBEIRO-OURENSE PROVINCIA TERMAL, con SUSPENSIÓN DE 1 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 34.C del Rgto. de Régimen Disciplinario, por realizar gestos de desconsideración y menoscabo contra miembros del equipo arbitral..

· BALONMANO INGENIO - BALONMAN SAEPLAST CAÑIZA (1MA196)

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO ASOCIACION DEPORTIVA VILLA DE INGENIO, con MULTA DE CIEN EUROS (100 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.N del Rgto. de Régimen Disciplinario, dado que, finalizado el plazo establecido, no se han subido las estadísticas del partido 1MA196 al servidor de la RFEBM,





este Comité ha resuelto IMPONER al club CLUB DEPORTIVO ASOCIACION DEPORTIVA VILLA DE INGENIO una multa de CIEN EUROS (100,00 EUR) en aplicación del art. 54.N del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM.

Además, se requiere al citado club para que en el plazo de 48 HORAS desde la comunicación de la presente, proceda a subir las estadísticas del encuentro al servidor de RFEBM habilitado para tal fin.”.

· GRUPO IMQ - EMBUTIDOS EZEQUIEL B.M. CUATRO VALLES (1MB192)

Sancionar al JUGADOR DAVID GARCIA ALONSO del equipo EMBUTIDOS EZEQUIEL B.M. CUATRO VALLES, con SUSPENSIÓN DE 1 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 34.C del Rgto. de Régimen Disciplinario, por desconsideración de palabra contra miembros del equipo contrario, sin que sea de apreciar la atenuante de arrepentimiento espontáneo dado que las disculpas se dirigen a los árbitros y no al jugador ofendido..

· CLUB HANDBOL VILA-REAL - HANDBOL MARRATXI (1ME197)

Sancionar al Club CLUB DHANDBOL VILA-REAL, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.O del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no poner a disposición del equipo arbitral una conexión a internet válida para la redacción del acta del encuentro, incumpliendo así la obligación establecida en el párrafo quinto del artículo 175 RPC, en relación con la comunicación remitida por el Departamento de Competiciones de la RFEBM en 27 de Julio de 2019..

5. PRIMERA NACIONAL MASCULINO (JORNADA 18)

· MGN BM. BOLAÑOS - BM MONTEQUINTO CIUDAD DE DOS HERMANAS (1MF183)

Sancionar al Club CLUB BALONMANO BOLAÑOS, con MULTA DE CIENTO TREINTA EUROS (130 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplir lo dispuesto en el artículo 129 del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con los plazos de comunicación de los horarios de celebración del encuentro 1MF183, siendo reincidente en esta infracción en la presente temporada.

6. PRIMERA NACIONAL MASCULINO (JORNADA 19)

· IKASA BM MADRID - QUENTAL BM PINTO (1MF195)

Sancionar al JUGADOR ROBERTO FEITAL GARCIA del equipo QUENTAL BM PINTO, con SUSPENSIÓN DE 1 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 34.A del Rgto. de Régimen Disciplinario, por desconsideración de palabra contra miembros del equipo arbitral..

· C.D. MELILLA VIRGEN DE LA VICTORIA - BM. MÁLAGA (1MF198)

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO MELILLA VIRGEN DE LA VICTORIA, con MULTA DE CIENTO CINCUENTA EUROS (150 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.N.1 del Rgto. de Régimen Disciplinario, Transcurrido el plazo establecido reglamentariamente para subir el vídeo del partido 1MF198 al servidor de la RFEBM, este Comité ha resuelto IMPONER al club CLUB DEPORTIVO MELILLA VIRGEN DE LA





VICTORIA una multa de CIENTO CINCUENTA EUROS (150.00 €) en aplicación del art. 54.N del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM.

Además, se requiere al club CLUB DEPORTIVO MELILLA VIRGEN DE LA VICTORIA para que en un plazo que vence en 48 horas suba el vídeo del encuentro 1MF198 al servidor de la RFEBM habilitado para tal fin..

• HANDBOL SANT CUGAT - C.H. LA SALLE MONTCADA A (1MD196)

Sancionar al JUGADOR HECTOR GOMEZ SANZ del equipo HANDBOL SANT CUGAT, con SUSPENSIÓN DE 1 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 34.A del Rgto. de Régimen Disciplinario, por desconsideración de palabra contra miembros del equipo arbitral..

7. DIVISION DE HONOR MASCULINO (JORNADA 16)

• HELVETIA ANAITASUNA - BARÀ†A (DHE162)

Sancionar al Club S.C.D.R. ANAITASUNA, con MULTA DE SESENTA EUROS (60 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar persona alguna con la Licencia federativa adecuada para ejercer la función de Delegado de Campo, según dispone el artículo 120 del RPC, en el encuentro DHE162. .

• BADA HUESCA - LIBERBANK CANTABRIA SINFÃ•N (DHE164)

Sancionar al Club CLUB BALONMANO HUESCA, con MULTA DE CIENTO OCIENTA EUROS (180 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.G del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar Médico con licencia en el encuentro DHE164, según exige en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones..

• RECOLETAS ATLETICO VALLADOLID - VIVEROS HEROL BALONMANO NAVA (DHE165)

Sancionar al ENTRENADOR DANIEL GORDO RIOS del equipo VIVEROS HEROL BALONMANO NAVA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 34.A del Rgto. de Régimen Disciplinario, por desconsideración leve de palabra contra miembros del equipo arbitral..

8. INCUMPLIMIENTO SUBIDA VÍDEO

• ACANOR ATLETICO NOVAS

Transcurrido el plazo establecido reglamentariamente para subir el vídeo del partido DHB176 al servidor de la RFEBM, este Comité ha resuelto IMPONER al club ACANOR ATLETICO NOVAS una multa de CIENTO CINCUENTA EUROS (150.00 €) en aplicación del art. 54.N del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM.

Además, se requiere al club ACANOR ATLETICO NOVAS para que en un plazo que vence en 48 horas suba el vídeo del encuentro DHB176 al servidor de la RFEBM habilitado para tal fin.





• **CLUB ADESAL LA FUENSANTA**

Transcurrido el plazo establecido reglamentariamente para subir el vídeo del partido PFD191 al servidor de la RFEBM, este Comité ha resuelto IMPONER al club CLUB ADESAL LA FUENSANTA una multa de CIENTO CINCUENTA EUROS (150.00 €) en aplicación del art. 54.N del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM.

Además, se requiere al club CLUB ADESAL LA FUENSANTA para que en un plazo que vence en 48 horas suba el vídeo del encuentro PFD191 al servidor de la RFEBM habilitado para tal fin.

9. OTRAS SANCIONES Y ACUERDOS

10. OTROS ACUERDOS

Vistas las alegaciones formuladas en relación con lo indicado en el Anexo del Acta, y considerando que no ha quedado acreditada, de forma indubitable, la comisión de infracción alguna, el Comité ACUERDA:

ARCHIVAR LAS ACTUACIONES sin más trámite.

Vistas las alegaciones formuladas por el Club, dentro del plazo reglamentario, y una vez visionada la grabación del encuentro y comprobada el Acta, el Comité considera que se trata de un lance del juego que no tiene influencia en el resultado del encuentro y que ha sido sancionado por los árbitros, por lo que ACUERDA:

ARCHIVAR las actuaciones sin más trámite.

11. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

En aplicación de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario, las resoluciones incorporadas en la presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos que puedan interponerse contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución, salvo que, de manera expresa, se acuerde lo contrario por parte del órgano competente.

12. RECURSOS

Contra las resoluciones incluidas en la presente Acta, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ NACIONAL DE





REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN
C/ Ferraz 16 - 2º - 28080 - Madrid
Tel: 915.481.355 / 915.483.558 - Fax: 915.427.049
E-mail: cnc-cna@rfebm.com - Página web: www.rfebm.com



APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a su notificación, y previo pago de CIEN EUROS (100,00 €) en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará a través de los medios de pago previstos y cuyo justificante deberá aportarse con el escrito de recurso como requisito necesario para su admisión a trámite. (arts. 109 y 111 del RRD).

Y no habiendo más asuntos que tratar, se cerró la sesión en la fecha indicada.

Fdo.: Alba RIVERO QUESADA

Secretaria Vocal
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN


Vº Bº: Ángel LÓPEZ JUBETE

Presidente
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN


